

	Círculo Médico de Catamarca	Fecha:11-01-23 Aprobó: C.D. Página : 1 de 2
	REGLAMENTO DE INCENTIVO A LA CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACION	

VISTO: La necesidad de estimular la capacitación y especialización profesional de sus asociados y considerando los requisitos legales vigentes de certificación y recertificación, el Círculo Médico de Catamarca resuelve crear y poner en vigencia un fondo económico al incentivo, el cuál se registrará mediante el siguiente Reglamento:

01).- Se establece un incentivo económico (en adelante “El Incentivo”) para los socios nucleados en las Sociedades Científicas destinado a coadyuvar en los gastos que demande la capacitación y especialización de los profesionales médicos, que se registrará por el presente reglamento interno:

02).- El incentivo será de carácter anual no acumulativo y se destinará a sociedades científicas que organicen en el ámbito provincial un encuentro científico que tenga el auspicio de alguno de los organismos nacionales , provinciales, municipales o de organizaciones que estén relacionadas con la conducción y administración de la salud humana y que otorgue certificado o diploma que acredite la asistencia y / o aprobación y que el mismo califique para la recertificación de la matrícula profesional ante el Colegio de Médicos. El beneficiario deberá ser prestador activo de obras sociales.-----

03).- El incentivo consistirá en la entrega por parte del Círculo Médico de Catamarca de un aporte, establecido en el Anexo del presente Reglamento, por evento y por año.-----

04).-Los socios del Círculo Médico de Catamarca que estén viviendo a más de 100 km de la Capital podrán requerir lo estipulado en el punto tres por nota de solicitud suscripta por diez socios del Interior , a fin de realizar un evento científico que tenga auspicio de alguno de los organismos nacionales, provinciales o municipales , que otorgue certificado o diploma que acredite la asistencia o aprobación del mismo , que el mismo otorgue puntaje para la recertificación de la Matrícula de Especialista ante el Colegio de Médicos de Catamarca, cuya duración sea un mínimo de diez horas y tenga un expositor invitado. Este incentivo es no acumulativo y será otorgado a los solicitantes una vez por año calendario.---

05).- Los socios del Círculo Médico de Catamarca podrán individualmente solicitar al Círculo Médico de Catamarca el incentivo para asistir a **dos eventos** relacionados con su especialidad en otro lugar del Territorio Nacional o Internacional. En este caso el aporte será lo establecido en el Anexo I , por año y no acumulativo, debiendo presentar para su liquidación al regreso nota de solicitud de este incentivo y copia del certificado o diploma que tenga las características del punto 2. Se podrá adelantar el dinero sujeto a descuento de su liquidación..-----

06).-Los fondos destinados para la erogación del incentivo serán tomados de los recursos generales de la Institución.-----

07).- Se hará el tributo a las Sociedades Científicas que están inscriptas en este Círculo Médico de Catamarca y que a través del mismo se le descuenta la cuota societaria.-----

08).- Para Médicos del interior que estén viviendo a más de 100 km de la capital el Círculo Médico le otorgará el aporte fijado en el Anexo I en concepto de ayuda para los socios que concurran a eventos científicos (referentes a la especialidad que desempeñan) en la ciudad Capital (**un eventos por año**) o la suma establecida en el Anexo I en el caso de que el evento se lleve a cabo fuera del Territorio provincial(**dos eventos por año**). Los eventos científicos deberán cumplir con los requisitos del punto 2 y serán liquidado de acuerdo a lo expuesto en el punto 4.-----

09).- En el caso de que el médico pertenezca a dos o más Sociedades de la misma especialidad, el aporte del Círculo Médico de Catamarca se hará solo por una y por año calendario.-----

10).-Todo socio del Circulo Médico de Catamarca, que por razones de estudio, capacitación y / o especialización debe ausentarse de la provincia, por un término no menor de 30 (treinta) días y hasta 90 (noventa) días se verá beneficiado con la eximición al pago de los siguientes aportes:

CUOTA SOCIAL

FONDO COMPLEMENTARIO DE SALUD

APORTE POR FALLECIMIENTO

SUBSIDIO POR RETIRO VOLUNTARIO

Para hacerse acreedor al presente beneficio , no deberá poseer saldo deudor y solicitar el mismo mediante nota acompañando la documentación respectiva.

A su regreso deberá presentar la documentación que avale la asistencia al evento científico.

No haber facturado en el periodo.

De no ser así, se procederá a retener los aportes bonificados.

No incluye a socios con cuota mínima y médicos adherentes.

11).- En el caso de capacitaciones virtuales se contemplarán cursos con modalidad online arancelados que cuenten con evaluación final

12).- A la publicación de trabajos científicos y premiación en eventos científicos se otorgara un incentivo

13).-Todo aspecto no contemplado en este reglamento será analizado por la Comisión Directiva quien decidirá la pertinencia de la solicitud

14).-El presente reglamento deroga el anterior reglamento de Incentivo a la Capacitación

REGLAMENTO DE INCENTIVO A LA CAPACITACION Y ESPECIALIZACION ANEXO I

- 1).- Incentivo para capacitación y especialización destinado a las Sociedades Científicas que organicen en el ámbito provincial un encuentro científico: el equivalente a 48 órdenes de OSEP (no recertificados) por evento y por año calendario.-
- 2).- Aporte para los socios de capital del Círculo Médico de Catamarca para asistir a un evento relacionado con su especialidad en otro lugar del territorio nacional o Internacional: el equivalente a 8 órdenes de OSEP (no recertificados)
- 3).- Aportes para capacitaciones virtuales que cuenten con carga horaria entre 20 y 49 hs: el equivalente 4 ordenes de OSEP (no recertificadas) as de OSEP , entre 50 y 99 hs: el equivalente a 8 ordenes de OSEP (no recertificadas), mas de 100 hs: el equivalente a 12 ordenes de OSEP (no recertificadas)
- 4).- Incentivo por publicación o premiación lo correspondiente a 12 ordenes de OSEP (no recertificadas)
- 5).- El socio tendrá derecho a 2 (dos) pagos del Incentivo a la Capacitación por año, de modo presencial o virtual.